



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Hospital de Emergencias  
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N° 211 -2022-DE-HEVES

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 21 DIC. 2022

### VISTO:

La Nota Informativa N° 00006-2022/CT/DE/HEVES (E) del Coordinador Técnico del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su jurisdicción;

Que, el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud mediante Resolución Viceministerial N° 055-2021-SA/DVMPAS, designa al M.C. CARLOS LUIS URBANO DURAND en el cargo de Director Adjunto (CAP-P N° 002) de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador del Ministerio de Salud;

Que, el Ministro de Salud del Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial N° 1130-2021/MINSA, designa temporalmente al M.C. CARLOS LUIS URBANO DURAND en el cargo de Director de Hospital (CAP-P N° 001) de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador del Ministerio de Salud, en adición a sus funciones de Director Adjunto;

Que, con Resolución Ministerial N° 573-92-SA-DM, se aprobó el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, cuyo objetivo es establecer normas para la Programación, Ejecución, Supervisión y Control, así como el pago de la remuneración compensatoria por Guardia Hospitalaria que efectúe el personal profesional y no profesional de la salud en los establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud;

Que, los artículos 8°, 9° y 10° del citado Reglamento, establecen que la Programación de Guardias Hospitalarias es una actividad técnico administrativa, que con criterio de racionalidad, el Jefe del Departamento o de Unidad, programa turnos y personal para la continuidad de los servicios básicos asistenciales, y que las Guardias Hospitalarias se programan únicamente bajo el sistema de rotación, entre el personal profesional y no profesional, integrante del Establecimiento Asistencial y que constituye el Equipo Básico de Guardias. Asimismo, señala que la Programación del Equipo de Guardia comprende al personal nombrado, contratado y/o destacado que presten servicios, en los Establecimientos de Salud;

Que, el artículo 12° de dicho Reglamento indica que la Programación de las Guardias se realiza teniendo en cuenta la priorización de las necesidades del servicio y los recursos humanos con que cuenta y la cobertura presupuestal de la Partida;

Que, en su artículo 14°, señala que el Director del Establecimiento aprueba la programación de las Guardias Hospitalarias y Servicios de Retén, mediante Resolución Directoral teniendo en cuenta los criterios establecidos;





Que, el artículo 26° del referido Reglamento, estipula que el número de Guardias con derecho a pago no debe exceder el máximo de ocho (08), incluyendo en ellos un máximo de cuatro (04) guardias nocturnas para los servicios de Emergencia, UCI y Centro Quirúrgico. Excepcionalmente en los Establecimientos ubicados en zonas rurales y urbano marginales así como los ubicados en zonas declaradas en emergencia, se podrán programar guardias hospitalarias, según las necesidades del servicio, sin exceder de diez (10), incluyendo en ellos un máximo de seis (06) guardias nocturnas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 232-2017-EF, se fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la Salud al servicio del Estado, disponiendo en su artículo 1° que se considera servicio de guardia a la actividad que el personal de la salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de la entidad, debidamente justificado atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, el cual establece en su artículo 10° que se considera Servicio de Guardia, la actividad que el personal de la salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de la entidad, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, así como de voluntariedad u obligatoriedad;

Que, con Decreto Supremo N° 015-2018-SA, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, el cual señala en su numeral 3.8 y 3.9 del artículo 3° que el Servicio de Guardia, es la actividad que realiza el personal de la salud por necesidad del servicio durante doce (12) horas continuas, que permite garantizar la atención en los servicios de salud y que dicho servicio forma parte de la jornada laboral del personal de salud, que tiene la condición de personal nombrado y ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública o presta servicios en el Ministerio de Salud o sus Organismos Públicos;

Que, mediante Nota Informativa N° 00006/2022/CT/DE/HEVES (E), de fecha 15 de diciembre de 2022, el Coordinador Técnico del Hospital de Emergencias Villa El Salvador remite al Director Ejecutivo, el Rol de Guardias del Personal Nombrado correspondiente del mes de febrero hasta octubre del 2022, dando su conformidad, solicitando su aprobación y emisión del acto resolutorio directoral de aprobación de Programación de Guardias Hospitalarias;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos-administrativos, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, resulta pertinente atender a lo solicitado por el Coordinador Técnico, y en consecuencia emitir el correspondiente acto resolutorio, y aprobar la "Programación de Guardias Hospitalarias del Personal Nombrado del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", a partir del mes de febrero hasta octubre del 2022, en atención a la normativa vigente;

Con la visación del Coordinador Técnico, el Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y su modificatoria que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el inciso c) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado con Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS, la cual faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, y, las conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 055-2021-SA/DVMPAS y Resolución Ministerial N° 1130-2021/MINSA;





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Hospital de Emergencias  
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**– APROBAR la Programación de Guardias Hospitalarias del Personal Nombrado, a partir del mes de febrero hasta octubre 2022, a fin de garantizar la continuidad de la atención de los servicios de salud de la Entidad, conforme a lo establecido en el artículo 26° del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 573-92-SA-DM, cuya relación se detalla en el Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**– DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional publique la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



R. MARREROS A



S. DONAYDE C.



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR  
  
-----  
M.C. CARLOS LUIS URBANO DURANE  
CMP: 018710 RNE: 018686  
DIRECTOR DE HOSPITAL II

CLUD/RMA/SQDC/kmhb

**Distribución:**

- ( ) Coordinador Técnico
- ( ) Oficina de Gestión de Recursos Humanos
- ( ) Unidad de Asesoría Jurídica
- ( ) Interesados
- ( ) Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional





PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital de Emergencias  
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## ANEXO N° 01: GUARDIAS HOSPITALARIAS PERSONAL NOMBRADO FEBRERO A OCTUBRE 2022

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS                | DEPARTAMENTO O SERVICIO                                   | CARGO                            | N° GUARDIAS | DOCUMENTO                                      |
|----|------------------------------------|---|----------------------------------|-------------|--|
| 1  | Condori Baez María Belén           | Servicio de Enfermería                                    | Enfermera/o ENF-10 *1            | 8           | Nota Informativa N° 00189-2022/SE/HEVES (E)    |
| 2  | Flores Beltrán Erik Darwin         | Servicio de Enfermería                                    | Enfermera/o ENF-10 *1            | 8           | Nota Informativa N° 00189-2022/SE/HEVES (E)    |
| 3  | Asmat Mendoza Robert Williams      | Servicio de Enfermería                                    | Técnico/a en Enfermería I STF *1 | 8           | Nota Informativa N° 00189-2022/SE/HEVES (E)    |
| 4  | Rodríguez Torrealva, Fiorella Vivi | Servicio de Enfermería                                    | Enfermera/o ENF-10 *1            | 8           | Nota Informativa N° 00189-2022/SE/HEVES (E)    |
| 5  | Llerena Del Rio, Alberto Hugo      | Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización | Médico MC-1 *1                   | 8           | Nota Informativa N° 00192-2022/DAAYH/HEVES (E) |
| 6  | Ponce Urpi Luis Alberto            | Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización | Médico MC-1 *1                   | 8           | Nota Informativa N° 00181-2022/DAAYH/HEVES (E) |
| 7  | Villaizan Huatuco Ruly Adolfo      | Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización | Médico MC-1 *1                   | 8           | Nota Informativa N° 00181-2022/DAAYH/HEVES (E) |
| 8  | Boy Aguilar Walter Eduardo         | Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización | Obstetra OBS-I *1                | 8           | Nota Informativa N° 00181-2022/DAAYH/HEVES (E) |
| 9  | Espinoza Yachachin Silvia Patricia | Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización | Obstetra OBS-I *1                | 8           | Nota Informativa N° 00181-2022/DAAYH/HEVES (E) |
| 10 | Laurencio Ambrosio Fortunata       | Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización | Obstetra OBS-I *1                | 8           | Nota Informativa N° 00181-2022/DAAYH/HEVES (E) |
| 11 | Mariche Janampa Miluska            | Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización | Obstetra OBS-I *1                | 8           | Nota Informativa N° 00181-2022/DAAYH/HEVES (E) |

\* 1 Según Resolución Directoral N° 357-2021-DE-HEVES



